

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 781

RADICACIÓN : 76001-33-33-010-2023-00218-00
ACTOR : HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS
C.C. 79.686.404
 correo electrónico heguiran@gmail.com
DEMANDADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” -PROCESO DE SELECCIÓN 2022- MODALIDAD DE INGRESO-.
 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y atencionalciudadano@cncs.gov.co
 Correo electrónicos: directorgeneral@dian.gov.co , jsaavedrap@dian.gov.co y notificacionesjudiciales@dian.gov.co
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela en referencia reúne en esencia los requisitos formales contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordenara su admisión, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** adelantada por el señor **HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS** y en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”** y en contra de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” – PROCESO DE SELECCIÓN 2022- MODALIDAD DE INGRESO-**.

SEGUNDO. REQUERIR a la entidad accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNS”**, para que:

- Informe sobre la existencia de la presente acción Constitucional a los aspirantes que hagan parte del proceso de Selección DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO DE 2022, CODIGO 302, DENOMINACION 3641 GESTOR II, NIVEL JERARQUICO PROFESIONAL, GRADO 2, NUMERO DE EMPLEO 198249 para lo cual se enviará a través de correo electrónico, copia del escrito de tutela sin sus anexos y de la respectiva providencia.
- Informe a través de su página WEB, sobre el trámite de la presente acción a las personas que tengan un interés en el resultado del proceso.

TERCERO. Se le concede a las entidades accionadas el término improrrogable de

dos (2) días, para que se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y sobre lo que en ella se pretende, esto es, la inconformidad del accionante aspirante al cargo al no ser admitido en la convocatoria por el requisito mínimo de Estudio, y no haber resuelto la reclamación propuesta.

La defensa se deberá enviar por medio electrónico al correo adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes en forma personal por el medio más expedito y eficaz, precisando que con respecto a la DIAN la notificación a través del Director General y el Subdirector de Gestión del Empleo Público de la DIAN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA
wfc